

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción... 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción..... 0,90 —

Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Iniciada la aplicación del Real decreto de 30 de Diciembre último, sobre reorganización de las Delegaciones gubernativas, ha podido apreciarse que en algunos partidos judiciales, no muchos, acaso resulte perjudicial para los intereses públicos una brusca interrupción de la labor aún no ultimada por los respectivos Delegados. Ello aconseja abrir una especie de período de transición en el que, previa justificación rotunda de la necesidad, sea posible, siempre con carácter marcadamente excepcional y aplicando un criterio de suma restricción, disponer de un número de aquellos funcionarios algo superior al asignado a cada provincia.

Y habiéndose suscitado, por otra parte, ciertas dudas respecto a la inteligencia de determinados preceptos del expresado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Gobernadores civiles que por especiales y poderosos motivos juzguen de estricta conveniencia y notoria necesidad la continuación en su provincia de un número de Delegados gubernativos superior al que les asigna el Real decreto de 30 de Diciembre último, podrán elevar la oportuna propuesta al Ministerio de la Gobernación, razonándola con toda clase de antecedentes. Dicho Ministerio emitirá el oportuno informe y con él remitirá la propuesta a la Presidencia del Directorio Militar, la resolución que proceda.

En todo caso, las propuestas han de expresar el plazo máximo de duración que a juicio del Gobernador civil

convenga señalar al régimen autorizado por esta disposición.

2.º Los Gobernadores podrán proponer a los Capitanes generales de la correspondiente Región el nombramiento de un Delegado militar para la zona que, conforme al artículo 2.º del mencionado Real decreto, queda bajo su personal vigilancia y gestión.

Las personas que sean objeto de esta designación tendrán las mismas facultades que los restantes Delegados gubernativos, pe o percibirán los emolumentos que les asignó el Real decreto de 20 de Octubre de 1923, y no los establecidos en el de Diciembre de 1924.

Asimismo, cuando por cualquier circunstancia resulte que un Delegado gubernativo solo tiene a su cargo un partido judicial, sus haberes y emolumentos se fijarán conforme a la legislación anterior sin que, por lo tanto, sea aplicable, en tales casos, lo prevenido en el Real decreto de Diciembre de 1924.

3.º Los Delegados gubernativos, cualquiera que sea su clase o categoría militar, tendrán el concepto de disponibles, a los efectos de fijar sus haberes; pero por lo demás, conservarán los destinos que desempeñen al ser designados para aquellos cargos, así como el derecho de optar a cualesquiera otros, conforme a las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor General Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 15 de Febrero pasado, en la que se dispone que con toda rapidez se proceda a la colocación de aparatos de alarma y de extinción en caso de incendio en los edificios del Estado:

Resultando que por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por Real orden de 22 de Febrero pasado se anunció un concurso previo con el fin de adaptar en cuanto a avisadores aquellos que resultasen más perfec-

tos y que mayores garantías de seguridad ofrecieran, y que respecto a extintores los que a su fácil manejo reúnan máxima eficacia en su aplicación, subordinándose la admisión de proposiciones a unas bases, entre las que se designa una Comisión examinadora de los aparatos y sistemas que se presentasen, compuesta de personal técnico, la cual una vez cumplido su cometido formularía propuesta acerca de los avisadores y extintores de mejor resultado en la práctica:

Resultando que, como consecuencia del estudio, escrupuloso examen y reiteradas pruebas realizadas por la Comisión nombrada por el Ministerio de Instrucción pública para el estudio de las proposiciones presentadas al expresado concurso, resulta que los aparatos avisadores de incendio denominados «Guardián» es el que de las pruebas efectuadas reúne mejores condiciones, si bien estima dicha Comisión que estos aparatos han de ir necesariamente provistos de un dispositivo adicional o independiente que avise cuando el aparato esté rodeado de una temperatura elevada, pudiendo constituir este dispositivo un termómetro de mercurio que encierre en circuito cuando aquél se halle rodeado de temperatura de 50, 55, 60 y 70 grados centígrados:

Resultando que respecto a los aparatos extintores propuso dicha Comisión los siguientes:

1.º Para recintos de grandes dimensiones, como salas, despachos, pasillos, etc., de los establecimientos de aquel Ministerio, pueden adoptarse los aparatos «Kustos» o «Underwriters», de 14 o 15 litros de capacidad:

2.º Para los locales cuyas puertas y pisos lo permitan, pueden emplearse aparatos «Biosca», de 150 a 300 litros de capacidad, montados sobre rodajes y provistos de mangas y devanadora auténtica.

3.º En casos especiales como, por ejemplo, donde existan líneas conductoras de energía eléctrica de media o alta tensión, así como en Bibliotecas y Archivos, será de utilidad disponer del aparato «Biosca Seco», y caso de existir objetos de arte, cuadros, etc., sería conveniente, al iniciarse un incendio, protegerlos con la espuma de los aparatos «Foamite Firefoan», y en los locales destinados a automóviles, en los que hayan sustancias inflamables y peligrosas, pueden prestar eficaces servicios las ampollas «Blond»:

Considerando que la expresada Comisión hizo estudios completos, no

sólo de los aparatos y su funcionamiento, sino hasta de los talleres en que los concurrentes manifestaron llevar a cabo la construcción de sus aparatos, y teniendo en cuenta la competencia y garantía de la Comisión citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga extensiva al Ministerio de la Gobernación y Centros que de él dependan, la Real orden de 22 de Febrero último, dictada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, sin perjuicio de que aquellos Centros que tengan ya instalado algún sistema distinto de los enumerados puedan continuar con los mismos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho

MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generales de Administración, Comunicaciones, Seguridad, Sanidad y Jefe de la Sección del Personal.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El artículo 167 del Reglamento de 19 de Octubre de 1913 dispone que todo establecimiento destinado a espectáculos o recreos públicos esté provisto de un buen sistema de avisadores de incendios para dar la señal de alarma, y de suficiente número de extintores colocados en la sala a la vista del público y alcance de los bomberos de servicio y repartidos en las escaleras, escenario y demás dependencias. Es notorio que no en todos los locales de espectáculos se cumple lo prevenido y ello redundaría en perjuicio de la seguridad del público, por lo cual deben velar las Autoridades.

Quizá el descuido que en este punto se observa haya podido disculparse por no haberse considerado de suficiente eficacia los aparatos extintores y avisadores conocidos; pero demostrado por recientes estudios y experiencias de una Comisión técnica, nombrada con carácter oficial, que hay en el comercio aparatos verdaderamente útiles para prevenir incendios y evitar su desarrollo, por lo que ha sido impuesto su uso en los edificios del Estado, no hay motivo alguno para excusar el incumplimiento de lo mandado y, por tanto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en ejecución de los

preceptos del artículo 167 del Reglamento de 19 de Octubre de 1913, proceda V. S. a exigir que, sin demora y bajo la responsabilidad de los respectivos propietarios o empresarios, se instalen en todos los locales destinados en esa provincia a espectáculos o recreos públicos aparatos avisadores y extintores de incendios, ajustándose para ello a lo prevenido en la Real orden de 22 de Febrero último, dictada por el Ministerio de Instrucción Pública y hecha extensiva por la de 29 de Diciembre pasado al Ministerio de la Gobernación y Centros de él dependientes.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos interesados, encargándole ponga el mayor celo en el cumplimiento de este servicio y en la sanción, con arreglo a sus facultades, de las infracciones que pudieran cometerse. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles y Militar del Campo de Gibraltar.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

Cumpliendo lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para habilitar un crédito de 5.000 pesetas destinadas a subvencionar a la Sociedad «Exhibiciones Velázquez», mediante transferencia de la expresada cantidad de la partida consignada en el capítulo V, artículo 1.º, concepto 157 del vigente presupuesto ordinario de Gastos del Interior, al capítulo X, artículo 6.º, concepto 488 bis del mismo presupuesto, cuyo concepto se redactará en la siguiente forma: «Para subvencionar a la Sociedad «Exhibiciones Velázquez», 5.000 pesetas.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Enero de 1925.

El Secretario,
Francisco Ruano

Secretaría.—Elecciones

LISTA de los señores Concejales y doscientos cincuenta y seis mayores contribuyentes por los conceptos de territorial y subsidio que pueden tomar parte en las elecciones de compromisarios para Senadores, los cuales se fijan al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la Ley para la formación y elección del Senado, de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Aldama (Sr. D. Ignacio).
Alonso (Sr. D. Eugenio).
Antón Hernández (Sr. D. Emilio).
Arión (Excmo. Sr. Duque de).
Artega (Sr. D. Andrés).
Bayod (Excmo. Sr. D. Martín).
Benavent Millat (Sr. D. Gastón).
Bermejillo del Rey (Sr. Marqués de).
Blanco (Sr. D. Rufino).
Bofarull (Sr. D. Manuel de).
Calonge y Page (Srta. D.ª Elisa).
Carnicer Ortiz (Sr. D. Ramón).
Casal (Excmo. Sr. Conde de).
Casas Delgado (Sr. D. Francisco).
Cedillo (Excmo. Sr. Conde de).
Collant Valera (Sr. D. Lorenzo).
Crespo (Sr. D. Samuel).
Domingo Pérez (Sr. D. Paulino).

Durán Cabrera (Sr. D. Esteban).
Echarri y Martínez (Srta. D.ª María).
Encinares (Excmo. Sr. Marqués de).
Fernández Perdonés (Sr. D. Antonio).

Fernández del Pino (Sr. D. Juan).
Fuensanta de Palma (Sr. Marqués de).

Fuentes Pila (Sr. D. Santiago).
García Díaz (Sr. D. José).
García Hernández (Sr. D. José).
García Rodrigo (Sr. D. Javier).
Garcilaso de la Vega (Sr. D. Francisco).

Gómez Roldán (Sr. D. Manuel).
Gómez Vallejo (Sr. D. Antonio).
González Amezcua (Sr. D. Agustín).
González Serrano (Sr. D. Mariano).
González del Valle (Sr. D. Carlos).

Herraz (Sr. D. Joaquín).
Irisarri Yagües (Sr. D. Marcos).
Landaluce (Sr. D. Juan Manuel de).
Latorre (Sr. D. Gonzalo).
López Dóriga (Sr. D. Juan).
López Roberts (Ilmo. Sr. D. Miguel).
Llanteno (Señora Vizcondesa Viuda de).

Mac-Crohon (Sr. D. Luis).
Martín (Sr. D. Bernardo).

Martínez Peiro (Sr. D. Benito).
Méndez Brocardo (Sr. D. Pascual).
Molina (Excmo. Sr. D. Manuel).
Muñoz Hortelano (Sr. D. Juan).
Navarro Enciso (Sr. D. José).

Orellana (Sr. Marqués de).
Parrella y Bayo (Excelentísimo Sr. D. Luis).

Puerta Fernández (Sr. D. Enrique).
Quiroga y Quiroga (Sr. D. Valentín).

Resines (Excmo. Sr. D. Carlos).
Rodríguez Arenaza (Sr. D. Alberto).

Rodríguez Fernández (Sr. D. Ramón).

Rodríguez Villemil y de Miguel (Sr. D. Luis).

Romero Grande (Sr. D. Domingo).
Sáenz Redondo (Sr. D. Lucas).
Santías (Sr. D. Alberto).

Serrán Ruiz de la Puente (Señor D. José).

Torrecilla (Excmo. Sr. Marqués de la).

Valiente (Sr. D. Santiago).
Vilana (Sr. Conde de).

Vista Alegre (Sr. Marqués de).

SEÑORES CONTRIBUYENTES

Número de orden, nombres y apellidos, domicilios y cuotas

1 Excmo. Sr. Conde de Romanones, paseo de la Castellana, 24—56.000.

2 Excmo. Sr. Duque de Tovar, Monte Esquinza, 2—48.000.

3 Excmo. Sr. Marqués de Fontalba, paseo de la Castellana, 17—45.000.

4 Excmo. Sr. Conde de Finat, Ayaia, 21—43.000.

5 Excmo. Sr. Conde de las Almenas, Serrano, 31—40.000.

6 Excmo. Sr. D. Juan Manuel Urquijo, María Molina, 17—39.741.

7 Excmo. Sr. Duque de Alcudia, Barquillo, 8—35.000.

8 Sr. D. Antonio Alesanco, paseo del Prado, 28—34.656.

9 Sr. D. Enrique García Calamarate, Marqués de Cubas, 5—30.000.

10 Sr. D. Luis de la Mata Martínez, Alcalá, 102—30.000.

11 Sr. D. Segundo Sánchez, plaza del Celenque, 3—29.700.

12 Sr. D. José Martí Prast, Atocha, 4 duplicado—29.326.

13 Sr. D. José Rivera y Urriaga, paseo de Recoletos, 27—27.993.

14 Sr. D. Salvador García Noblejas, Recoletos, 6—25.000.

15 Sr. D. Alberto Meri Mateo, Príncipe de Vergara, 11—24.560.

16 Sr. D. Ignacio Sánchez Moreno, Velázquez, 11—23.276.

17 Sr. D. Antonio Basagoiti Arteta, Lealtad, 11—23.088.

18 Sr. D. Manuel Sánchez Blanco, Alcalá, 41—21.786.

19 Sr. D. Patricio Pereda Pereda, Audiencia, 3—21.020.

20 Sr. D. Ramón Sáinz de Carlos, Serrano, 28—21.000.

21 Sr. D. G. Benito Rolland, Goya, número 25—20.840.

22 Sr. D. Valentín Céspedes, Atocha, 45 y 47—20.800.

23 Excmo. Sr. Marqués de Linares, Lista, 37—20.710.

24 Sr. D. Victoriano Hernando, Mariana Pineda, 2 a 8—20.415.

25 Excmo. Sr. Conde de Villapardierna, Alcalá, 61—20.000.

26 Sr. D. Mariano Sáinz O. de Urbina, Alcalá, 12—20.000.

27 Sr. D. Matías Cabezón, Hileras, 12—19.660.

28 Sr. D. José San Ginés, Serrano, 25 triplicado—18.947.

29 Sr. D. Salvador Raventós, Mayor, 42—18.444.

30 Sr. D. José Guri, Princesa, número 42—17.808.

31 Sr. D. Saturnino Calderón, Puerta del Sol, 5—17.498.

32 Sr. D. Enrique de la Peña Romillo, Arenal, 6—17.448.

33 Sr. D. Demetrio Palazuelos, Alcalá, 62—17.425.

34 Sr. D. Manuel González Longoria, Juan de Mena, 9—17.294.

35 Sr. D. Pablo Moreno García, Mayor, 37—16.924.

36 Sr. D. Tomás Allende Alonso, Mayor, 78—16.500.

37 Excmo. Sr. Conde de Torrejón, Villanueva, 5—16.400.

38 Sr. D. Ricardo Hernández Gallego, Ayaia, 3—16.271.

39 Excmo. Sr. Marqués de Bolaños, Torrijos, 8—16.235.

40 Sr. D. Claudio Pardo Valcárcel, Atocha, 57—16.000.

41 Sr. D. James Salcedo, Felipe IV, número 6—16.000.

42 Sr. D. Vicente Martínez Piniños, Jesús del Valle, 18—16.000.

43 Sr. D. Ezequiel Selgas, Jorge Juan, 6—15.800.

44 Sr. D. Andrés González Alberdi, Príncipes, 16—15.60140.

45 Sr. D. Carlos Prats, Arenal, 8—pesetas 15.584.

46 Sr. D. Rafael Muguero Gallo, paseo Castellana, 12—14.830.

47 Excmo. Sr. Marqués de Valderrazo, Hortaleza, 67—14.800.

48 Excmo. Sr. Marqués de Amboago, Lagasca, 30—14.522.

49 Sr. D. Joaquín Alcalde Cassals, Fuencarral, 47—14.281.

50 Sr. D. Mariano Lanuza, Lagasca, 16—13.530.

51 Sr. D. Manrique Calvo Maltrana, Lista, 10—13.525.

52 Excmo. Sr. Conde de Heredia Spinola, Marqués del Duero, 7—Pesetas 13.000.

53 Sr. D. Mariano Sáinz Hernando, Alcalá, 12—12.866.

54 Sr. D. Angel Gómez Rodulfo, Montalbán, 15—12.800.

55 Excmo. Sr. Conde de Villagonzalo, San Mateo, 17—12.600.

56 Excmo. Sr. Marqués de la Mina, Santa Isabel, 40 al 42—12.507.

57 Excmo. Sr. Duque de Luna, Zorrilla, 12—12.340.

58 Excmo. Sr. D. Isidro Villota Presilla, Velázquez, 72—12.200.

59 Excmo. Sr. D. Manuel Girons, Fuencarral, 117—12.097.

60 Excmo. Sr. Marqués de Torrelaguna, Alcalá, 103—12.000.

61 Sr. D. Salvador Muntán, Atocha, 4, duplicado—11.710.

62 Sr. D. José Eduardo del Valle, Sal, 2 al 8—11.635.

(Continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por D. Angel Trallero Castellanos, contra D. Saturnino Sánchez, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente:

Finca que lleva por título «El Alamo», situada en el pueblo de igual nombre, partido judicial de Navalcarnero, en la plaza de la Constitución, en la que confronta su entrada y fachada principal al Mediodía, está designada con el número siete antiguo y nueve moderno; su superficie es de veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro pies cuadrados, equivalentes a mil novecientos seis metros cuatro decímetros y cinco centímetros cuadrados, linda: por la derecha, entrado o Saliente, con los herederos de D. Luis Benito, antes los de Miguel Benito, Feliciano Prados, hoy Angel Fernández Prados y calle del Embullido, a la que tiene puerta accesorio, distinguida con el número cinco; por izquierda o Poniente, con Esteban Orgaz, hoy Casimiro Pérez y Celandia Alconchert, hoy Juan Sánchez, y por la espalda o Norte, con Tomasa Morales, hoy Pilar y Justo Benito. Han sido tasadas las diversas construcciones que, según el perito, comprende la descrita finca en la cantidad de ochenta y seis mil quinientas sesenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará simultáneamente ante el Juzgado de igual clase de Navalcarnero y en el referido distrito del Congreso, situado en esta Corte, calle del General Castaños, número uno, principal, el día dieciséis de Febrero próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de Propiedad suplidos por certificación del correspondiente Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los que deberán conformarse y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de Enero del mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Luis de Blas

(A.—46)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en treinta de Diciembre último por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan,

Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de don León Luis García Valtierra, contra D. Faundo Dorado y Díaz, hoy contra sus herederos, sobre pago de diez mil cuatrocientas veintiuna pesetas de principal, intereses legales y costas, se saquen a la venta, por primera vez, en pública subasta, las fincas embargadas en los expresados autos y que son las siguientes:

Una huerta lindante con el Camino Bajo de Aravaca, Arroyo de las Huertas y huertas de doña Ascensión Esteban de Rosas, con una extensión de cincuenta y dos áreas, treinta y una centiáreas, situada en la Villa de Pozuelo de Alarcón, partido de Navalcarnero, y justipreciada en la cantidad de cinco mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Una casa, también en Pozuelo de Alarcón, situada en la calle de las Tabernillas, con fachadas a más de a ésta, a la de Campomanes y del Callejón, tasada en ochocientos treinta pesetas.

Una finca en la calle del Hospital, con vuelta a la de Campomanes, en Pozuelo de Alarcón, y que consta de casa, porches y cuadras, tasada en dos mil novecientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos.

Una casa sita en la calle de Embajadores de esta Corte, y señalada con el número sesenta y cuatro, tasada en sesenta mil cien pesetas; y

Un hotel, también en esta Capital, con jardín, situado en la calle del General Pardiñas, número ciento cuatro, tasada en sesenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesetas con ochenta céntimos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de Febrero próximo, a las once de su mañana, previéndose: que se admitirán posturas por cada una de las fincas que se subastan pero que éstas han de cubrir las dos terceras partes de la tasación de cada una de aquéllas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca que trate de adquirir; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que de ellos aparece en los respectivos Registros, que podrán examinar en Secretaría los que usen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón (A.—47)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por

el procedimiento especial de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Blas Arbuñes y Aznares, representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, contra doña María del Rosario González Dueñas y Carranza, casada con D. César Idoate y Esteban, sobre pago de cincuenta mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, la sexta parte indivisa de una posesión denominada «Abaro», situada en Portugalete, provincia de Vizcaya, llamada Palacio de Dueñas, toda ella cercada de pared de mampostería y verja de hierro, dentro de cuyo perímetro se comprenden varios edificios y un extenso parque y huerta, que ocupa una superficie de diecisiete mil cuatrocientos ochenta y tres metros, equivalentes a doscientos veinticinco mil noventa y un pies cuadrados y sesenta centésimos de otro; enclavadas dentro de la misma existen la casa principal o palacio, ocupando una superficie de quinientos ochenta metros con sesenta decímetros cuadrados; otra casa destinada a dependencia, un edificio destinado a cocheras, otro a vaquería y un invernadero.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de Febrero próximo, a las once de su mañana; previéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de setenta y cinco mil pesetas porque salió a segunda subasta, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y todo licitador se entenderá que acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón (A.—49)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en treinta y uno de Octubre último, en el expediente promovido por don Antonio Balbuena Fernández, sobre que se declare herederos abintestato de D. José María Fernández, natural de Madrid, que falleció en el callejón del Príncipe de Vergara, número doce, en estado de soltero, hijo de padre desconocido y de doña Jesusa Fernández, en favor de los hermanos de madre D. Antonio, D. Emilio y D. Domingo Balbuena Fernández, y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, seis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
P. D. del señor Infante,
Alejandro Moraleda
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón (A.—50)

COLMENAR VIEJO

Don Pablo López Malo, Abogado, Juez municipal de Colmenar Viejo y accidentalmente de primera instancia en este asunto por abstención del propietario,

Hago saber: Que D. Ricardo Peña Hidalgo, como mandatario de la Sociedad Civil Anónima denominada «El Recuerdo», ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, de la siguiente

Finca:

Cuatro mil ochocientos sesenta y un metros y setecientos ochenta y tres milímetros, diferencia de cabida respecto de la cual no consta actualmente inscrito el dominio a favor de dicha Sociedad, de una tierra en término municipal de Chamartín de la Rosa y sitio titulado «Las Pasaderas», al camino de la Ventilla, de superficie dos hectáreas, treinta y seis áreas, noventa y una centiáreas y setecientos ochenta y tres milímetros cuadrados, equivalentes a veintitrés mil seiscientos noventa y un metros y setecientos ochenta y tres milímetros cuadrados, o sean trescientos cinco mil ciento cincuenta pies y dieciséis centésimas de otro también cuadrados; lindante: al Norte, con otra de doña Victoria y doña Antonia Pérez López, antes de Florentino y Faustino López de la Fuente; Este, con otra de D. Luis Díez Guilhón, antes de doña Luisa Guilhón Povedano y de doña Dolores Povedano, y otra de doña Esperanza Sánchez Carrascosa y Calonge, antes de doña Valentina Burgos; Sur, con el camino de Chamartín o de la Ventilla que conduce al portazgo, y Oeste, con tierra de doña María Basilia García de la Torre, antes de D. Santiago García, y otra que fué viña de D. Enrique Arroyo Rodríguez, hoy de sus hijos, don Enrique y doña María Teresa Arroyo y Bernete.

Dicha finca correspondió a la expresada Sociedad por aportación que hicieron a la misma D. Juan Ben y Álvarez y D. Sebastián Zabaleta, practicándose información posesoria de la porción no inscrita.

Y se convoca a los dueños de los predios colindantes o a sus herederos, representantes o causahabientes y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, siguientes a la inserción de este edicto por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan, si quieren alegar su derecho, ante este Juzgado, ofreciendo las pruebas que crean convenientes; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Lodo, Luis B. Sánchez
Pablo López Malo (A.—48)

Don Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que D. Julio Quintana Torres, casado, farmacéutico, vecino de esta Villa, ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio con-

forme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, respecto de la siguiente

Finca:

Una casa en esta Villa, calle de Prim, número cuatro; que linda: al Saliente, derecha, entrando, con casa del D. Julio Quintana; Mediodía, que es el frente, con la calle de Prim, por donde tiene su entrada; Poniente, que es la izquierda, con casa de herederos de Eusebio Martín, y Norte, que es la espalda, con corrales de las Casas Consistoriales. Ocupa ciento cincuenta y dos metros y cuarenta centímetros cuadrados.

Dicha finca la adquirió el D. Julio Quintana por compra a doña Beatriz Sáinz Colmenarejo, D. Pedro, doña Concepción y doña Elisa Sáinz García, esposa ésta de D. Agustín Fenies Pérez, y a doña Felipa Avila Martín, como madre y representante legal del menor Antonio Julián Sáinz Avila.

Y se cita a D. Tomás Sáinz Martínez, las que fueron sus esposas doña Paulina González y doña Gregoria Colmenarejo, y a D. José Rodríguez González o a los herederos o causahabientes de los mismos si hubieren fallecido, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días siguientes a la inserción de este edicto por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quieren alegar su derecho ante este Juzgado, ofreciendo las pruebas que crean convenientes; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a trece de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

Lodo, Luis B. Sánchez
Manuel Díaz Merry (A.—1.305 bis)

Juzgados militares

TOLEDO

González Carrasco (Marcelino), natural de Madrid, hijo de Juan y de Eusebia, de estado soltero, de profesión fumista, de treinta y un años de edad aproximadamente, soldado desertor de la Compañía Disciplinaria, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'600 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor, D. Emeterio Ortega Portela, en su despacho sito en el Regimiento Reserva de Toledo, número 4 (Puerta Llana, número 6); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Toledo, 16 de Diciembre de 1924.

El Capitán Juez instructor,
Emeterio Ortega (Núm. 3.356) (B.—1.974)

Jefatura Administrativa del Hospital Militar DE MADRID

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de Madrid en Carabanchel, Hace saber: Que debiendo enajenarse en este Hospital, en virtud de autorización superior, 629 kilogramos 500 gramos de trapo; 267 kilogramos 500 gramos de residuos de cristal y vidrio;

1.728 kilogramos 900 gramos de residuos de hierro; 55 kilogramos 960 gramos de residuos de metal blanco; 18 kilogramos 600 gramos de residuos de cobre, y seis kilogramos 500 gramos de residuos de latón, procedentes de efectos inútiles, se convoca por el presente a una subasta oral que tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo, a las once en punto de su mañana, en la Jefatura Administrativa de este Establecimiento, bajo las condiciones que fija el pliego, el cual, como así los aprovechamientos citados y su precio límite, estarán de manifiesto en el mismo local, todos los días no feriados, desde las diez a las catorce.

Madrid, 8 de Enero de 1925.

Manuel Blanco
(E.—20)

COMISION GESTORA DE Compras del Hospital Militar

ANUNCIO

Esta Comisión ha acordado adquirir para el suministro del Hospital Militar de este Cantón los artículos siguientes:

Artículos y cantidad

Alcohol de quemar, el necesario.
Aceite vegetal de primera, id-m.
Aceite vegetal de segunda, idem.
Arroz, idem.
Azúcar blanca, la necesaria.
Café, el necesario.
Carbón vegetal, idem.
Carbón de cok idem.
Carbón antracita, idem.
Carne de vaca, la necesaria.
Garbanzos, los necesarios.
Gallinas, las necesarias.
Huevos, los necesarios.
Harina de primera, la necesaria.
Jabón común, el necesario.
Jamón, id-m.
Leche de vacas, la necesaria.
Leche condensada, idem.
Leña fina, idem.
Manteca de cerdo, idem.
Merluza, idem.
Patatas las necesarias.
Pastas para sopa, la necesaria.
Riñones de vaca, los necesarios.
Sesos de vaca, idem.
Sal rosa, la necesaria.
Verduras, las necesarias.
Vino común, el necesario.
Cerveza, la necesaria.
Tocino, el necesario.

Se admiten proposiciones libres para el total o parte de los artículos hasta el día 16 del actual, y a las diecisiete horas del mismo se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobre cerrado y lacrado, expresando con toda claridad el nombre y los dos apellidos, la cantidad (en letra) que ofrecen vender de cada artículo y el precio por quintal métrico, kilogramo o litro.

2.ª Los artículos serán entregados en los almacenes del Hospital Militar, siendo cargo al solicitante todos los gastos de consumos, acarreo y descarga.

3.ª Las proposiciones deberán ir acompañadas de una muestra del artículo que ofrezcan con el nombre del solicitante.

4.ª Las entregas se harán precisamente desde el día 17 del actual hasta fin de Febrero próximo.

5.ª Tanto las proposiciones como las muestras se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar, todos los días laborables de las once a las trece horas.

6.ª Los pagos que excedan de pesetas 5.000 se harán por libramientos contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid, y todos aquéllos estarán sujetos al descuento del impuesto del 1'20 por 100.

7.ª La Comisión podrá exigir como garantía del cumplimiento de los compromisos una fianza igual al 5 por 100 del importe de las adjudicaciones, cuya fianza quedará depositada en la caja del Hospital Militar.

Alcalá de Henarés, a 5 de Enero de 1925.

El Presidente,
G. Ibáñez

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., calle..., número..., con cédula personal corriente de... clase, expedida en..., se comprometo y obliga por la presente a entregar dentro del plazo señalado en los almacenes del Hospital Militar de esta Plaza, la cantidad de... quintales métricos de..., al precio... pesetas el quintal métrico, kilogramo o litro siendo adjunta la muestra del artículo.
..... de..... de 192..

(Firma y rúbrica del solicitante)
(Núm. 36) (E.—17)

Tesorería - Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previo los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 10 de Enero de 1925.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Eufrasio Belda

Zona 2.ª

D. José Kowart, doña Josefina Moreno.

Zona 3.ª

D. Ricardo Moleón, D. José Parla.

Zona 4.ª

Doña Natividad García, D. Indalecio Cortés, D. Pedro Sanz, D. Alfredo Cuevas, D. Florencio Linares, don Pedro Sierra.

Zona 5.ª

D. Galo Mataos, D. José Méndez, D. Froilán Rodríguez, D. Pablo Gutiérrez.

Ayuntamientos

PARLA

Se halla depositado una caballería aparejada en este término, de las señas siguientes:

Clase burro entero, alzada regular, pelo rucio, edad cerrado, con una lista negra en la cruz.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que pueda recogerle el que acredite ser su dueño, en el plazo de quince días, pasado los cuales se procederá a la subasta del mismo y su importe se destinará a los gastos de la mantención, y caso de no aparecer dueño, el sobrante, si lo hubiere, será destinado para los que ocasionen la protección a la infancia y extinción de la mendicidad.

Parla 7 de Enero de 1925.

El Alcalde,
Balbino Bermejo
(O.—10)

VALLECAS

Se convoca a oposición para proveer las plazas de Archivero-Oficial de Secretaría, con obligación de auxiliar en la misma cuando sus ocupaciones se lo permitan; Oficial quinto de Secretaría, segundo de Intervención y primero de la Administración de Arbitrios, todas de nueva creación, detadas con el haber anual de 3.000 pesetas la primera; 2.400, las dos siguientes, y 2.250, la última.

Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo en instancia dirigida al señor Alcalde, indicando la plaza a que aspira; teniendo presente que, si alguno deseara concursar más de una, habrá de dirigir tantas instancias como plazas desee optar, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha del presente anuncio, acreditando documentalmente:

A) Ser españoles, varones mayores de dieciocho años y menores de treinta y cinco años de edad, excepción hecha de los empleados municipales de este Ayuntamiento en propiedad o con más de dos años consecutivos interinamente, aunque excedan de dicha edad.

B) Ser de buena conducta, probada mediante informe de la Alcaldía y certificado del Registro de Penados.

Los solicitantes podrán alegar los méritos o servicios especiales que estimen pertinentes.

A los opositores se les proveerá de un certificado de presentación de sus documentos, en el que se hará constar el número de orden de presentación.

Serán preferidos, entre los de iguales aptitudes, los que estén en posesión de algún título académico.

El ejercicio de oposición consistirá, para los aspirantes a la plaza de Archivero-Oficial de Secretaría:

En la presentación y desarrollo de un trabajo de organización y funcionamiento de un Archivo municipal, por el sistema de fichas conocido por Americano, trabajo que deberán realizar en un mismo local y día, con la debida separación, durante el tiempo máximo de cuatro horas consecutivas todos los opositores.

Según vayan terminando sus trabajos los opositores, los entregarán al Presidente del Tribunal, bajo sobre cerrado, firmado por los interesados, anotándose en éstos la hora de entrega; transcurridas las cuatro horas concedidas, los entregarán todos los opositores, aunque no lo hayan realizado, en el estado en que se encuentren, sin que, por ningún pretexto, pueda concederse prórroga alguna.

Los ejercicios para los aspirantes a la plaza de Secretaría, consistirán en cuatro prácticos.

1.º Escritura al dictado.
2.º Dos ejercicios de escritura a máquina de los sistemas Yost y Underwood.

3.º Solución de tres problemas aritméticos.

4.º Redacción de comunicaciones relacionadas con asuntos de Secretaría.

El 3.º y 4.º deberán resolverlo y redactarlo en tiempo máximo de dos horas, sin que les sea permitido consultar libros ni documento alguno.

Los ejercicios para los aspirantes a la plaza de la Intervención, serán idénticos a los tres primeros exigidos para la Secretaría y el cuarto consistirá en el desarrollo de un trabajo relacionado con la oficina de la Intervención.

Los ejercicios para los aspirantes a la plaza de la Administración de Arbitrios, serán también iguales a los tres primeros exigidos para de la Secretaría e Intervención y otro cuarto que será oral, y consistirá en la contestación de las preguntas que les haga el Tribunal referente a exacciones y arbitrios municipales.

Los ejercicios se celebrarán en la Casa Consistorial, ante un Tribunal formado por el Alcalde Presidente, que podrá delegar en un Concejal; como Vocales, un Concejal nombrado por la Comisión Permanente, el Secretario e Interventor de la Corporación y el Maestro Nacional más antiguo de la localidad, quien actuará de Secretario.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de tres de sus individuos. En todos los asuntos, excepto en las clasificaciones, el voto del Presidente será de calidad.

Los ejercicios comenzarán el 10 de Abril próximo.

Los opositores que no concurren al llamamiento de cada ejercicio en el día y hora señalados perderán su derecho cualquiera que sea la causa que motive la ausencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecas, 3 de Enero de 1925.

El Alcalde,
Pedro Escolar
(O.—9)

El proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Vallecas, formado por la Delegación Oficial de Clasificación y Deslinde de Vías pecuarias, se encuentra terminado y expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días laborables, para oír reclamaciones.

Vallecas, 10 de Diciembre de 1924.

El Alcalde,
Pedro Escolar

(Núm. 3.805)

CIEMPOZUELOS

El día 18 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta del arriendo del Salón Teatro Municipal de esta Villa, por tiempo de dos años y un trimestre que empezará el 1.º de Abril próximo y terminará el 30 de Junio de 1927, bajo el tipo de 6.075 pesetas o sean 2.700 anuales y demás condiciones que establece el pliego respectivo de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ciempozuelos, 10 de Enero de 1925.

El Alcalde,
(Firmado)
(E.—23)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798